

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2355**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 760014003002-2016-00790-00
SOLICITANTE: CENAIDA BALANTA OREJUELA Y OTROS
CAUSANTE: SUSANA OREJUELA DE BALANTA
EMERITO BALANTA

Atendiendo el requerimiento del despacho, allega el abogado JULIO ERNESTO MORENO GÓMEZ, designado dentro del presente asunto como partidor, el trabajo de partición, mismo al que se correrá traslado conforme lo prevé el artículo 509, numeral 1° del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de cinco (05) días al trabajo de partición presentado por el abogado JULIO ERNESTO MORENO GÓMEZ, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 509 del CGP, para que si a bien lo tienen los interesados formulen objeciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ENVIO PARTICION

JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ <julio-1942@hotmail.com>

Jue 24/03/2022 15:16

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



DR. JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ
Abogado Titulado Uni-Libre
Cra. 4 Norte No. 34N- 70, Bloque 5, piso 1, Cel, 3154117677
Julio-1942@hotmail.com
CALI VALLE

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Ref. Proceso : SUCESION INTESTADA Y ACUMULADA
Causantes : SUSANA OREJUELA DE BALANTAY EMERITO BALANTA
Demandantes : CENAIDA, GRACIELA y ARGEMIRO BALANTA OREJUELA
Radicación : 76001400300220160079000

TRABAJO DE PARTICION Y LIQUIDACION

JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No.6'079980 de Cali, abogado titulado e inscrito y en ejercicio con T.P. No. 37.329 del C.S. de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Cali. Respetuosamente y obrando en calidad de apoderado judicial de los señores CENAIDA BALANTA OREJUELA, mayor de edad, titular de la C.C. No. 31'252.382 de Cali, GRACIELA BALANTA OREJUELA, mayor de edad, C.C. No. 38'993.727 de Cali y ARGEMIRO BALANTA OREJUELA, C.C. No. 14'957.258 de Cali, dentro del presente proceso de SUCESION DE ACUMULACION INTESTADA, PARTICION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes SUSANA OREJUELA DE BALANTA, C.C. No. 29'008.148 de Cali, registro de defunción No. 1722836, fallecida en Cali el día 27 de diciembre de 1.993 y EMERITO BALANTA, C.C. No. 2'416.259 de Cali, fallecido el 11 de julio de 1.990, conforme a Tomo No. 44 del folio No. 879491 registros de la Notaria Doce de Cali.

ACERVO HEREDITARIO

Conforme a los inventarios y avalúos, aprobados mediante auto de tramite de fecha 24 de septiembre del 2020, el monto o capital de la presente sucesión acumulada, se halla representada en un solo bien inmueble lote de terreno No. 32 de la manzana 8, segunda etapa. área de 210 M2 dentro del perímetro urbano de Cali, ubicado en la carrera 1° A-4D con calle 73A del Barrio San Luis de Cali, se tomó como base el certificado de tradición, matrícula inmobiliaria No.M370-0169021. Predio No. W39101600-28, código catastral No. 760010100069600500016500000001, código catastral anterior W391016, adquisición o compra directa que hiciera la señora SUSANA OREJUELA DE BALANTA (Q.E.P.D), a la señora CAMENZA MEJIA DE VARON, mediante E.P. No. 1655 de mayo 2 de 1989 de la Notaria Primera de Cali.

En atención al Auto No. 722 del 1° de marzo del 2022 notificado ESTADO del día martes 10-03-2022 al que me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en el sentido de Acumular las sucesiones, liquidar las mismas y rehacer la partición conforme a lo establecido en los artículos 489 y 520 del C.G.P., a lo que se da cumplimiento a fin de continuar su tramite respectivo y finitar la misma.

PRIMERA Y UNICA PARTIDA. Se trata de un bien inmueble lote de terreno No. 32 de la manzana 8, estrato 2, comuna 6, de la 2° etapa de la carrera 1°A-4D con calle 73A del Barrio San Luis de Cali, conforme al certificado de tradición, matrícula inmobiliaria No. M370-0169021, predio No. W39101600-28, código catastral 760010100069600500016500000001, código catastral anterior No. W391016, avalúo comercial de acuerdo a los herederos y factura de QUE SE ALINDERA ASÍ. predial

unificado, es la suma de \$39'026.000, 00, M/CTE: NORTE. Con la carrera 1A-4D en extensión de 14.50 metros. SUR. Con el Lote No. 1 en extensión de 13.50 metros. ORIENTE. Con la calle 73A en extensión de 15 metros y OCCIDENTE. Con el Lote No. 31 en extensión de 15 metros.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Propiedad esta que fue adquirida por la causante SUSANA OREJUELA, estando en vigencia la SOCIEDAD CONYUGAL, conforme a Escritura Pública No. 1655 del 2 de mayo de 1989 de la Notaría Primera de Cali, la cual se registró en la oficina de Registro de Cali, en la matrícula inmobiliaria No. 370-0169021.

HIJUELAS

Primera Hijuela. – Para CENAI DA BALANTA OREJUELA, quien en calidad de heredera legítima y reconocida dentro del presente proceso sucesoral, conforme AUTO DE TRAMITE fechado el 20 Jan del 2017, se liquida y adjudica en común y proindiviso un derecho de un inmueble LOTE DE TERRENO URBANO, con un área de 210 M2, ubicado en la carrera 1°A-4D de la calle 73A del perímetro urbano del Barrio San Luis de Cali, matrícula inmobiliaria No. 370-0169021, predio No. W39101600-28, código catastral No. 760010100069600500016500000001, código catastral anterior 391016, escritura Pública No. 1655 del 2 de mayo de 1989 de la Notaria 1° de Cali, con base en lo anterior se adjudica en el inmueble lote de terreno No 32 de la manzana 8. Comuna 6, estrato 2, la primera porción del mismo y que corresponde a cada uno y se paga en partes iguales a cada heredero y es la suma de TRECE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 13'008.666.666).

Segundas Hijuela. - Para GRACIELA BALANTA OREJUELA, en su calidad de heredera legítima, reconocida dentro del presente proceso sucesoral, conforme AUTO DE TRAMITE fechado el 20 de Jan del 2017, se liquida y adjudica en común y proindiviso un derecho del inmueble LOTE DE TERRENO URBANO, área 210 M2, ubicado en la carrera 1°A-4D de la calle 73 A del perímetro urbano del Barrio San Luis de Cali, matrícula inmobiliaria No. 370-0169021, predio No. 39101600-28, código catastral No. 760010100069600500016500000001, código catastral anterior No. 391016. Escritura Pública No. 1655 del 2 de mayo de 1989 de la Notaria 1° de Cali, con base en lo anterior se adjudica en el inmueble lote de terreno No. 32 de la manzana 8, comuna 6, estrato 2, la segunda porción del mismo y que corresponde a cada uno y se paga en partes iguales a cada heredero y es la suma de TRECE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$13'008.666.666).

Tercera Hijuela. – Para ARGEMIRO BALANTA OREJUELA, en su calidad de heredero legítimo, reconocido dentro del presente proceso sucesoral, conforme AUTO DE TRAMITE fechado el 20 de Jan del 2017, se liquida y adjudica en común y proindiviso un derecho del inmueble LOTE DE TERRENO URBANO, área 210 M2, ubicado en la carrera 1°A-4D de la calle 73A del perímetro urbano del Barrio San Luis de Cali, matrícula inmobiliaria No. 370-0169021, predio No. 39101600 -28, código catastral No. 760010100069600500016500000001, código catastral anterior No. W391016. Escritura Pública, 1655 del 2 de mayo de 1989 de las Notaría Primera de Cali, con base a lo anterior se adjudica del inmueble Lote de Terreno No. 32 de la manzana 8, comuna 6, estrato 2, en el que corresponde a cada uno y se paga en partes iguales conforme a la presente hijuela, por la suma de TRECE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13'008.666.666).

COTEJO DE VALORES

Valor del activo liquido inventariado.....	\$39'026.000, 00
HIJUELA No. 1.- Para CENAIDA BALANTA OREJUELA, por la suma de	\$13'008.666.666
HIJUELA No. 2.- Para GRACIELA BALANTA OREJUELA, por la suma de	\$13'008.666.666
HIJUELA No. 3.- Para ARGEMIRO BALANTA OREJUELA por la suma de	\$13'008.666.666
SUMA TOTAL INVENTARIADA.....	\$39'026.000,00

DECLARACION FINAL

Los demandantes en calidad de herederos legítimos reconocidos, conforme a AUTO DE TRAMITE del 20 Jan del 2017 y en el derecho que ostentan recogen la herencia de los bienes de la SOCIEDAD CONYUGAL, con beneficio de inventarios, de los causantes SUSANA OREJUELA DE BALANTA y EMERITO BALANTA, habiéndose diferido los bienes relictos desde el fallecimiento de los causantes, en pro de sus herederos reconocidos quienes en su oportunidad dieron su aprobación al trabajo de partición y adjudicación respectiva.

En atención al contenido de los artículos 507, 509 y 520 del C.G.P., sugiero impartir su aprobación y proferir la sentencia requerida.

Atentamente,


 JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ
 C.C. No. 6'079.980 de Cali
 T.P. No. 37.329 del C.S. de la Judicatura.